



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

ACUERDO DE CONCEJO N°171-2024-MDQ.

Querecotillo, 12 de Noviembre de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

VISTO; La Sesión Ordinaria de Concejo N° 21-2024/-MDQ, de fecha 12 de Noviembre de 2024, el exp. 3884-2024, memorándum N° 4960-2024/GM-MDQ, Informe N° 3226-2024/MDQ-OGAYF-OAGyP/JAMCH, Memorandum SIAF N° 1512-2024-MDQ-OGAYF, Proveído N° 2587-2024, Proveído N° 2721-2024, Informe N° 0648-2024-M.D.Q-CPC-TPMJ, Informe N° 0450-2024-OGAJ-CFJV/MDQy;



CONSIDERANDO;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del 41Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VI del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 prescribe: el gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad;

Que, el Artículo 6° y los incisos 6) y 33) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, prescribe que, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, siendo sus atribuciones entre otras, el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, así como resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° concordante con el artículo 43° del citado cuerpo legal, establece que: *El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, el artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, retenidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con exp. 3884-2024, solicita la donación de tubo de PVC de 10 pulgadas, que será destinado para el riego de nuestros cultivos;

Que, con memorándum N° 4960-2024/GM-MDQ, la gerencia Municipal deriva la solicitud de donación de 01 tubo de PVC de 10 pulgadas a la oficina general de administración y finanzas;

Que, con informe N° 3226-2024/MDQ-OGAYF-OAGyP/JAMCH, el jefe de la oficina de Abastecimiento y control patrimonial, solicita disponibilidad presupuestal para la adquisición de 01 tubo de PVC de 10 pulgadas, para atender solicitud de apoyo por un grupo de agricultores del valle de Chira;

Que, con memorándum SIAF N° 1512-2024-MDQ-OGAYF, el jefe de la oficina General de administración y finanzas deriva el expediente a la oficina general de administración y finanzas y solicita la certificación de crédito presupuestario para atender lo solicitado;





“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

Que, con informe N° 648-2024-M.D.Q-CPC-TPMJ, la jefe de la oficina general de planeamiento y presupuesto comunica que si existe la disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado y adjunta certificación de crédito presupuestario N° 01414 y recomienda derivar el expediente para opinión legal y aprobación del pleno de consejo;

Que, con informe N° 0450-2024-OGAJ-CFJV/MDQ, la asesor legal de la Municipalidad distrital de Querecotillo, recomienda, que estando a los documentos y marco legal que sustentan el presente expediente administrativo, este despacho considera que se deberá continuar con el trámite correspondiente, recomendándose elevar los actuados al pleno de consejo para su conocimiento y fines pertinentes;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 28) y el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, aprueban el siguiente:

SE ACUERDA:

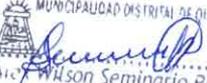
ARTICULO PRIMERO- APROBAR la donación de 01 tubo de PVC de 10 pulgadas a solicitud de un grupo de agricultores del Valle del Chira.

ARTICULO SEGUNDO: ENCOMENDAR a la gerencia Municipal, Gerencia de Administración y finanzas, a la gerencia de presupuesto y planeamiento, y a las demás oficinas que por su naturaleza y funciones, tengan injerencia en el cumplimiento del mismo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acuerdo de consejo municipal, al interesado y a las áreas responsables de darle cumplimiento.

ARTICULO CUATRO: PUBLICAR el presente acuerdo de consejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Querecotillo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

ALC. Wilson Seminario Ramirez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

ABOG. HILARIÓN PALACIOS SEMINARIO
REG. ICAS 1931
SECRETARÍA GENERAL